

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 9.554

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE CIUDADANÍA

#### Servicio de Cultura, Juventud y Deporte

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 2.470, de fecha 6 de noviembre de 2017, ha dispuesto conceder las ayudas para el desarrollo de la memoria histórica en la provincia de Zaragoza, año 2017, en los siguientes términos:

Primero. — Aprobar la distribución de ayudas por un importe total de 86.116,48 euros, correspondientes a la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la memoria histórica en la provincia de Zaragoza, año 2017, que, una vez recibidas todas las solicitudes, se han distribuido de conformidad con el listado que se detalla a continuación por el importe que para cada uno de ellos se especifica:

Municipio	Asociación	Presupuesto Extimaciones	Presupuesto dignificaciones, etc.	Presupuesto total	subvención total
AMBEL	AFAEM ( ASOCIACION FAMILIARES Y AMIGOS ASESINADOS Y ENTERADOS EN MAGALLON	11.766,87	0,00	11.766,87	9.413,50
EJEA DE LOS CABALLEROS	ARMH BATALLON CINCO VILLAS	20.000,00	0,00	20.000,00	16.000,00
EJEA DE LOS CABALLEROS	ASOCIACION CIRCULO DE OPINION JUAN SANCHO. EJEA CABALLEROS	0,00	4.573,92	4.573,92	2.766,39
MARIA DE HUERVA	ASOCIACION FORO POR LA MEMORIA DE ARAGON	1.274,00	2.850,00	4.124,00	3.299,20
NOVALLAS	ASOCIACION DE FAMILIARES DE FUSILADOS JUSTA MEMORIA	2.700,00	3.095,95	5.795,95	4.636,76
TARAZONA	AMEHITA	0,00	6.937,21	6.937,21	3.688,52
UNCASTILLO	ASOCIACION CHARATA PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE UNCASTILLO	15.500,00	0,00	15.500,00	12.400,00
VELILLA DE JILOCA	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE VELILLA DE JILOCA (ARMHVJ)	0,00	3.914,17	3.914,17	2.151,64
ZARAGOZA	ASOCIACIÓN BEBES ROBADOS ARAGÓN	0,00	6.000,00	6.000,00	3.688,52
ZARAGOZA	ASOCIACIÓN POR LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE ARAGÓN (ARMHA)	0,00	6.000,00	6.000,00	3.688,52
ZARAGOZA	ASOCIACION POR LA RECUPERACION E INVESTIGACION CONTRA EL OLVIDO	13.565,00	4.235,00	17.800,00	14.240,00
ZARAGOZA	FUNDACION BERNARDO ALADREN	0,00	4.550,00	4.550,00	2.766,39
ZARAGOZA	FUNDACION MARIA DOMINGUEZ	0,00	6.000,00	6.000,00	3.688,52
ZARAGOZA	FUNDACIÓN SINDICALISMO Y CULTURA	0,00	6.000,00	6.000,00	3.688,52

Segundo. — Excluir la solicitud del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Aragón, puesto que no cumple las condiciones para ser beneficiario, de conformidad con la norma reguladora quinta que rige la convocatoria de ayudas para el desarrollo de la memoria histórica en la provincia de Zaragoza, año 2017, ya que de sus estatutos se desprende que sus fines se ordenan exclusivamente al ejercicio de la profesión y a la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

Tercero. — La referida aprobación tiene el carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la norma sexta de la convocatoria.

Cuarto. — La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, que incluye los siguientes apartados:

1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el anexo III.1. Se acompañará archivo fotográfico digital o audiovisual del proyecto realizado.

2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según anexo III.2, en donde se expresan los aspectos siguientes:

—Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

—Relación clasificada de los gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho de cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad (artículo 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

3) En los supuestos de cesión de derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado (art. 83.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones), deberán presentar junto con el anexo III.2, el anexo III.3, así como las fichas de terceros de cada uno de los proveedores y facturas originales con las que se conforme este anexo.

4) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada, en los supuestos de pago de anticipado de la subvención.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

La ejecución de la actividad deberá llevarse a cabo hasta el 1 de diciembre de 2017, incluyendo el pago de las actuaciones. En cuanto al plazo de justificación coincidirá con el plazo de ejecución salvo en el caso de anticipos, que finalizará el 31 de marzo de 2018 (incluido).

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada. En la presente convocatoria no existe posibilidad de reformulación.

Quinto. — Una vez presentada la documentación anterior e informada favorablemente por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, se tramitará a Intervención General para proceder al pago de las ayudas por importe total de 86.116,48 euros, con cargo a la aplicación 32200/33400/4890400 del presupuesto vigente (RC núm. 22017004667).

Sexto. — Liberar el crédito por importe de 63.883,52 euros correspondiente al importe restante de la distribución de ayudas retenido en el documento de retención de crédito núm. 22017004667, con cargo a la aplicación 32200/33400/489.04.00 del presupuesto vigente.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, desde su notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.